

FRÍO Y CALOR

Introducción

Los procesos de la industria alimentaria se caracterizan por ambientes de trabajo con elevadas temperaturas debido a los sistemas de transformación de los productos (ejemplos: hornos de cocción pan, freidoras para frituras de frutos secos, tueste de café...) pero también por bajas temperaturas para conseguir una conservación óptima. Ejemplos de riesgo en ambientes fríos los encontramos en los trabajos en cámaras frigoríficas, y los trabajos en contacto con objetos mojados o fríos (productos como carnes, pescados etc.).

¿Cuáles son los posibles daños?

Las trabajadoras embarazadas presentan una tolerancia menor al calor siendo más propensas a tener desmayos o a ser más susceptibles al calor, añadiendo un riesgo derivado como accidentes, caídas, etc. con consecuencias graves.

Durante el primer trimestre de embarazo existe mayor riesgo de deformidades en el feto si la temperatura de la madre supera los 39°C.

Aunque los estudios en seres humanos no confirman efectos negativos en el feto de los ambientes fríos, éstos se consideran especialmente fatigantes para la embarazada.

Asimismo la lactancia materna puede verse afectada al disminuir la cantidad de leche por la deshidratación provocada por el calor.

FINANCIADO POR:



MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL



Colabora:
CCOO
industria



¿Cómo y qué hacer?

Las recomendaciones dicen que los trabajos que supongan exposición al frío, calor o humedad son considerados peligrosos o extenuantes para las trabajadoras embarazadas (temperatura ambiente por debajo de -5°C o por encima de los 28°C , así como los llevados a cabo regularmente con humedad elevada) y por lo tanto no deberán estar expuestas.

Las empresas están obligadas a adecuar la temperatura y la humedad a lo establecido legalmente (entre 14 y 27°C dependiendo del tipo de trabajo), apartando a las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia de aquellos puestos de trabajo con calor y frío extremos, siendo necesario tener una lista de puestos de trabajo exentos de riesgos así como informar a la trabajadora del riesgo.



La normativa sobre trabajos en cámaras frigoríficas en la que se establecen los períodos de descanso no tiene en cuenta que estos puestos de trabajo sean ocupados por trabajadoras embarazadas por lo tanto como medida preventiva deberán ser apartadas de estos trabajos.

Si consideras que puedes estar expuesta a temperaturas extremas en tu puesto de trabajo, consulta a la representación sindical, o en su defecto pide información a la empresa, por ejemplo a la persona encargada de tu sección o al personal del servicio de prevención.

FINANCIADO POR:



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.



Colabora:

